



Moyobamba, 1 0 NOV. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023731524 que contiene el Informe Nº 552-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 03 de noviembre de 2023, y los demás documentos con un total de trece (13) de folios;

CONSIDERANDO:

VI Agents

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su





Resolución Directoral Regional

Nº <u>3310</u> - 2023-GRSM/DRE

cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el montó único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00);

El Decreto de Urgencia N°011-2017, que dicta

medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el Art. 3° que a partir del 01 de setiembre del 2017, el profesor contratado en el marco de Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley 30328, percibirá los conceptos de **Subsidio por Luto y Sepelio**, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Articulo 2° del Decreto Supremo N°307-2017-EF de fecha 28 de octubre 2017.

Que, mediante el Informe Nº 552-2023-GRSM-

DRESM-OA/GRH-RP de fecha 03 de noviembre de 2023, la Responsable de Pensiones y Remuneraciones informa que doña ISABEL ROJAS GUTIERREZ identificada con DNI Nº 00839230, profesora contratada en la I.E. Nº 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui", Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, efectuado con R.D. Nº 0738-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue BELMIRA DE JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ identificada con DNI Nº 00819248, acaecida el 12 de octubre de 2023, en la ciudad de Moyobamba, y acreditada con Acta de Defunción N°5001358481 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el sindicado heredera cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR:











Resolución Directoral Regional

Nº 3310 - 2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña ISABEL ROJAS GUTIERREZ, identificado con DNI Nº 00839230, profesora contratada en la I.E. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui", Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue BELMIRA DE JESÚS GUTIÉRREZ RUIZ identificada con DNI Nº 00819248, acaecida el 12 de octubre de 2023, en la ciudad de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista. Movobamba.

rlus González Olivares

C.M. 10002769990

GOBIERNO REGIONAL DE SAN M Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán

DRESM SMP/RR.HH 10/11/2023